



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

03058

RESOLUCIÓN NÚMERO

(03 MAR 2017)

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de modificación presentada por la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia - UPTC para el programa de Especialización en Salud Ocupacional y Protección de Riesgos Laborales ofrecido bajo metodología presencial en Tunja (Boyacá)

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

En ejercicio de las funciones delegadas mediante la Resolución No.6663 del 2 de agosto de 2010 y las contenidas en la Ley 30 de 1992, la Ley 1188 de 2008, y el Decreto 1075 de 2015, y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015 establecen que para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior se requiere haber obtenido registro calificado del mismo, y determinan las condiciones de calidad que deberán demostrar las instituciones de educación superior para su obtención.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.5.3.2.10.5 del Decreto 1075 de 2015 cualquier modificación de la estructura de un programa que afecte una o más condiciones de calidad debe informarse al Ministerio de Educación Nacional.

Que mediante Resolución número 12408 de 29 de diciembre de 2011, el Ministerio de Educación Nacional renovó el registro calificado al programa de Especialización en Salud Ocupacional y Protección de Riesgos Laborales de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia - UPTC, para ofrecerse bajo la metodología presencial en Tunja (Boyacá).

Que mediante Resolución número 3910 de 24 de marzo de 2015, el Ministerio de Educación Nacional renovó, por el término de seis (6) años, la acreditación en alta calidad a la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia - UPTC.

Que la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia - UPTC solicitó a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior –SACES-, la aprobación de la modificación del registro calificado del programa de Especialización en Salud Ocupacional y Protección de Riesgos Laborales, en cuanto al cambio en la denominación que pasa a ser Especialización en Seguridad y Salud en el Trabajo, y en el título a otorgar que pasa a ser Especialista en Seguridad y Salud en el Trabajo.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2.5.3.2.3.1 del Decreto 1075 de 2015, este Despacho encuentra procedente aprobar las modificaciones al registro calificado del programa de Especialización en Salud Ocupacional y Protección de Riesgos Laborales de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia – UPTC, en cuanto a los cambios solicitados.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Modificar el artículo primero de la Resolución número 12408 de 29 de diciembre de 2011, el cual quedará así:

“ARTÍCULO PRIMERO.- Renovar el registro calificado por el término de siete (7) años al siguiente programa:

| | |
|---------------------------------------|---|
| Institución: | Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia - UPTC |
| Denominación del programa: | Especialización en Seguridad y Salud en el Trabajo |
| Título a otorgar: | Especialista en Seguridad y Salud en el Trabajo |
| Lugar de desarrollo: | Tunja (Boyacá) |
| Metodología: | Presencial |
| Número de créditos académicos: | 24” |

ARTÍCULO SEGUNDO.- La modificación a la que se refiere el artículo primero de esta resolución deberá ser registrada en el Sistema Nacional de la Información de la Educación Superior –SNIES-.

ARTÍCULO TERCERO.- La Institución deberá garantizar los derechos adquiridos de los alumnos matriculados y que hayan iniciado sus estudios con anterioridad a la presente modificación del programa, de conformidad con lo señalado en el parágrafo del artículo 2.5.3.2.10.5 del Decreto 1075 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO.- La presente resolución no modifica el término de vigencia del registro calificado renovado mediante la Resolución número 12408 de 29 de diciembre de 2011.

ARTÍCULO QUINTO.- Notificar por conducto de la Secretaría General de este Ministerio la presente resolución, al representante legal de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia - UPTC, a su apoderado, o a la persona debidamente autorizada por él para notificarse personalmente, acorde a lo dispuesto en los artículos 67 al 69 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO.- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

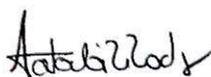
ARTÍCULO SÉPTIMO.- De conformidad con lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C., a los

03 MAR 2017

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,



NATALIA RUIZ RODGERS